

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda, una vez fuera subsanada. Manizales, mayo 10 de 2021.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00222-00

Por auto del 29 de abril de 2021, se inadmitió la demanda incoada por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A en contra de ALEJANDRO DUQUE ARANGO y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte actora dentro del término, aunque pretendió subsanar la acción, no acató los requerimientos efectuados en la causal 2, toda vez que se le requirió para que reformulara las pretensiones radicadas con la demanda pues las mismas se hicieron con base en instalamentos sobre los cuales incluso se depreca reconocer intereses en contravía de la literalidad del pagaré, pues allí claramente se relacionó un valor global de la deuda con su fecha de vencimiento sin hacer relación a ninguna configuración por pago por cuotas, sin que la subsanación de la demanda se pueda extraer la claridad en ese sentido, presentándose entonces una ausencia de realidad literal del pagaré con la forma como se encuentra redactada la demanda, hechos pretensiones.

Así las cosas, tal y como se demostró, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de pertenencia promovida por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A en contra de ALEJANDRO DUQUE ARANGO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

17001-40-03-003-2021-00222-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 077 del 11/05/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

jag

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**bfbdca82200b1f8b3ae529c3704222b823cccae1378b1ac5a901fd5f66107
8ac**

Documento generado en 10/05/2021 02:55:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>